



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ÀREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

DELEGACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA
SERVICIO DE PLANEAMIENTO

MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VALENCIA

DOCUMENTO DE CONSULTA PREVIA

Junio de 2024

ÍNDICE

- A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN RESOLVER**
- B) OBJETIVOS DEL PLAN**
- C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**
- D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS**
- E) INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO**
- F) CUESTIONARIO PARA PARTICIPACIÓN EN LA CONSULTA PREVIA**

El presente documento responde a la estrategia impulsada por el ayuntamiento de Valencia para implementar procesos de consulta y participación ciudadana en la tramitación de los instrumentos de planeamiento desde el inicio de su elaboración.

En particular, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP), aprobado por Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del *Consell*, establece en su artículo 51 la necesidad de realizar, con carácter previo a la elaboración del primer borrador, una consulta pública a través del portal *web* municipal que, durante un plazo de veinte días, permita recabar la opinión de las personas y organizaciones potencialmente afectadas por el futuro Plan.

El documento de consulta previa elaborado al efecto debe exponerse en la dirección *web* habilitada para ello por la Delegación de Planificación y Gestión Urbana del ayuntamiento de Valencia, junto con un formulario normalizado que pretende facilitar la participación de las personas interesadas y que podrá ser presentado en cualquier registro municipal o enviado por correo electrónico a la dirección **cpreviapl@valencia.es**

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN RESOLVER

El Plan General de Ordenación Urbana de Valencia (en adelante, PGOU) fue aprobado por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el 28 de diciembre de 1988. En consecuencia, aunque a lo largo del tiempo ha sido objeto de diversas modificaciones, de mayor o menor alcance, el cuerpo principal del texto normativo del Plan General de Moncada sigue siendo bastante antiguo.

Desde la aprobación del texto original han transcurrido casi treinta y cinco años, tiempo durante el cual la legislación aplicable en materia de suelo, urbanismo y edificación ha cambiado ostensiblemente y, aunque en líneas generales las Normas Urbanísticas del Plan General vigente continúan aplicándose, poco a poco se van manifestando aspectos de difícil solución, debidos tanto a la necesidad de coordinar los cambios legislativos con la norma vigente como a su excesiva rigidez, lo que dificulta considerablemente adoptar criterios dirigidos a implementar las no ya tan recientes políticas europeas, nacionales, autonómicas y locales en materia de urbanismo y a considerar las nuevas necesidades de la población.

Algunas de estas deficiencias se manifiestan en discrepancias entre las instituciones y recursos urbanísticos que se contemplan en el Plan General y las nuevas estructuras establecidas en la legislación vigente. Este tipo de deficiencias, de carácter estructural, deben ser corregidas en la revisión estructural del PGOU y no son objeto de la presente modificación. Otras surgen ante conceptos o términos de uso corriente que afectan al trámite ordinario de licencias y que se manifiestan en el momento en que aparece la necesidad de introducir aclaraciones en las Ordenanzas mismas del Plan General, complementando sus determinaciones, realizando interpretaciones o corrigiendo definiciones ante soluciones que, enfrentadas con los cambios tecnológicos y normativos habidos, han quedado desfasadas.

Asimismo la aparición de nuevas formas de habitar requieren una actualización normativa que dé respuesta clara a las nuevas condiciones que el sector inmobiliario plantea.

Por otro lado respecto a las actividades económicas, a lo largo de estos años de vida del Plan, se han ido desarrollando nuevos sectores, nuevos negocios, que deben ser incorporados a la normativa de forma que la administración puede disponer de herramientas para su desarrollo y control en la ciudad.

B) OBJETIVOS DEL PLAN

El objeto de la presente iniciativa es actualizar las normas urbanísticas del Plan General de Valencia de conformidad con la legislación urbanística y del suelo vigente y con la normativa sectorial aprobada desde su entrada en vigor, así como adaptarlas a los nuevos usos, tipologías y formas de actividad y a las demandas de la sociedad en relación con los nuevos modos de vida, formación, comunicación y relación.

La amplitud del trabajo es extensa, pudiendo afectar a gran parte de los títulos y capítulos en que se estructura la norma, y debe abordarse desde una perspectiva amplia, es decir, teniendo en cuenta todos los aspectos implicados, tanto urbanísticos como funcionales, tecnológicos, sociales, ambientales, paisajísticos, económicos o de género.

C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

En general, esta situación ha ido abordándose en la práctica tanto mediante la aprobación de múltiples modificaciones como mediante la adopción y publicación de diversos criterios, sobre cuestiones específicas, que han terminado constituyéndose en verdaderas disposiciones normativas.

La conclusión que se extrae de lo expuesto es, no sólo la necesidad de actualizar el Plan, sino también integrar en un único texto todas las modificaciones, criterios y aclaraciones que se han ido dictando desde la Comisión de Unificación de Criterios y que afectan a diferentes aspectos de su articulado.

Su oportunidad se justifica en la importancia de atender aspectos que están de hecho lastrando el desarrollo socioeconómico de la ciudad. Una importancia que, con el paso del tiempo, se ha transformado en urgencia.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

En esta fase del proceso de planeamiento todas las opciones se encuentran abiertas. Por tanto, sólo caben dos alternativas: mantener la situación actual, esto es, una normativa urbanística apuntalada en múltiples modificaciones y criterios dictados para coordinar la norma con la legislación vigente, lo que está provocando múltiples problemas de aplicación práctica, o bien, como alternativa, adaptar la norma a la legislación vigente y atender las necesidades

manifestadas desde los distintos colectivos sociales en la manera que mejor resulte para el conjunto de la ciudad.

E) INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

La Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, establece en su artículo 4 bis la obligación de que los proyectos normativos incorporen un informe de impacto por razón de género que deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Ahora bien, en la fase en que nos encontramos, preparatoria de la redacción del plan, no disponemos todavía de elementos de juicio suficientes para determinar el impacto de la futura norma por razón de género. No obstante, sí es posible considerar este aspecto conforme se dispone en la normativa vigente, lo que supone una buena oportunidad para trabajar en la consecución del principio de igualdad.

Según lo dispuesto en el anexo XII del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, la implantación transversal y efectiva de la perspectiva de género en la práctica urbanística debe abordarse de manera multiescalar, interdisciplinaria y participativa, aplicando los principios del urbanismo para las personas.

De acuerdo con estos principios, las iniciativas de planeamiento deben responder a las necesidades básicas de todo género de personas teniendo en cuenta su diversidad. Para ello, deberá considerarse la existencia de la red de espacios comunes y favorecer la proximidad de las actividades necesarias para desarrollo de la vida cotidiana combinando usos y actividades, fomentando la seguridad y la habitabilidad del espacio público, atendiendo a las necesidades de equipamiento y vivienda y fomentando los modos de movilidad sostenible.

Todos estos aspectos serán analizados en el informe de impacto de género que acompañará a la nueva norma en todas las fases de su tramitación.

F) CUESTIONARIO

Mediante el presente cuestionario se habilita un medio de recoger la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el futuro plan, que deberá ser presentado en cualquier registro municipal de entrada o por correo electrónico a la dirección **cpreviapl@valencia.es**

NOMBRE Y APELLIDOS :		
D.N.I. :	Teléfono :	Correo electrónico :
Dirección postal :		
Población :	Provincia :	Código postal :
Relación con la zona : (marque la casilla)		
<input type="checkbox"/> Primera residencia <input type="checkbox"/> Segunda residencia <input type="checkbox"/> Trabajo <input type="checkbox"/> Visitante		
<input type="checkbox"/> Otros (especifique cuál) :		
¿Pertenece a alguna sociedad u organización cívica?. En caso afirmativo, ¿a cuál?		
Observaciones :		

*Los datos facilitados serán tratados confidencialmente y protegidos conforme se dispone en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.